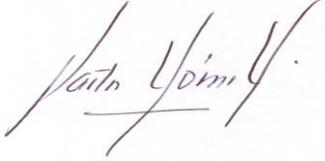


SECRETARÍA: La presente demanda, de jurisdicción voluntaria, para obtener Licencia de venta de bien del pupilo, formulada por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, en favor de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, pasa para resolver sobre la admisión.

Manizales, 20 de octubre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 764
Proceso No. 2021-00342

Examinada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, tendiente a obtener licencia para la venta de bien inmueble, propiedad de la señora MARIA LAURA RAMIREZ DE BUITRAGO, identificada con C.C. No. 24.753.622 persona declarada en interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta; observa esta Célula Judicial que la misma cumple con los requisitos del art. 577 del C.G.P. por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción voluntaria, para la LICENCIA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE propiedad de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, identificada con C.C. No. 24.753.622 persona declarada en interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente, promovido a través de apoderada por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO identificada con C.C. No. 24.330.278.

Segundo. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria, contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: a la profesional del derecho MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO identificada con la C.C. No. 30.322.318 y T.P. 87.697 se le reconoce personería suficiente para actuar en este proceso en representación del demandante, en los términos del poder conferido y para los fines propuestos.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA